

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO N° 906

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allegó a través del correo institucional por parte del Grupo de Genética Forense Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el oficio 469614 mediante el cual da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, el cual será incorporado al expediente para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de los interesados.

Ahora, bien como quiera que, revisado el expediente, se observa que en el auto que admitió la demanda, se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido Roberto Nel Ortiz, el Despacho procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En virtud de lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de los interesados, el contenido del oficio 469614 remitido a través del correo institucional del Despacho por el Grupo de Genética Forense Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido Roberto Nel Ortiz, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE.

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8ad439f8c91efc57a0cc798f0974523088ffa0b44c77d11edef77a362aa543**

Documento generado en 09/11/2020 04:51:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**